



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCION N° 213

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUN 2019

VISTO:

El expediente principal N° 02101-0019935-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y;

CONSIDERANDO:

Que la firma INGENIERO LOPEZ y ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-69236493-3, ha presentado el Informe Ambiental de Cumplimiento para la actividad de "Elaboración de mezclas de sales fundentes para quesos fundidos, estabilizantes para bebidas lácteas y mezclas de activos para las industrias cárnicas y pesqueras, a partir de fosfatos de origen mineral, mezclados y envasados según formulación" que desarrolla en la planta industrial, ubicada en calle 8, lote 178, del Parque Industrial de Sauce Viejo, departamento La Capital, provincia de Santa Fe;

Que la actividad declarada por la Firma, ha sido categorizada como Categoría 2 (dos) de Mediano Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto N° 101/03, reglamentario de la Ley N° 11717;

Que la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L., ha rubricado el libro de gestión de residuos industriales no peligrosos según Decreto N° 2151/14, ante la Dirección General de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente para la gestión de los residuos industriales no peligrosos;

Que la firma realiza bimestralmente el lavado de equipos e instalaciones utilizando agua de perforación sin el agredo de aditivos ni detergentes, el cual es almacenado en una cisterna y luego utilizado para riego del predio;

Que la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L., ha cumplimentado las etapas de capacitación, diagnóstico, identificación de mejoras y planificación, prevista dentro del Programa Provincial de Producción Más Limpia y Eficacia Ambiental, que viene desarrollando el Ministerio de Medio Ambiente;

Que la Firma, ha presentado el Estudio de Análisis de Riesgo Ambiental de acuerdo a los procedimientos indicados en el Anexo I de la Resolución Provincial N° 306/14, obteniendo Grado 1 (uno) e implementado la metodología What If, para la identificación de los peligros asociados a la actividad y las medidas de gerenciamiento de riegos, según consta a fojas 37 a 40;





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

Que la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L. presenta en el expediente N° 02101-0013396-0, el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental, realizado por el Ing. Sergio Chávez, inscripto en el Registro Oficial de Consultores Expertos y Peritos Ambientales de la provincia de Santa Fe, obteniendo como resultado la Categoría 1 quedando eximida la contratación de la POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA, en el marco de la LGA N° 25.675 y del Decreto Provincial N° 1879/13, para la actividad declarada. Dicho cálculo fue corroborado por la Dirección General de Desarrollo Sustentable a fojas 235 del expediente principal;

Que personal técnico de las Direcciones Generales de Desarrollo Sustentable y de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, ha realizado la Auditoría Ambiental prevista en el Decreto N° 101/03, Artículo 40°, a fin de evaluar el desempeño ambiental de la Firma, resultando el Informe de Auditoría favorable para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, obrante a fojas 227/235 del expediente principal;

Que los Artículos 25°, 27° y 40° del Decreto N° 0101/03 establecen el otorgamiento, vigencia y emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental por la Autoridad de Aplicación;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Leyes N° 11.717 y N° 13509, Organica de Ministerios;

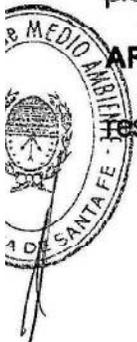
POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-69236493-3, para la actividad de "Elaboración de mezclas de sales fundentes para quesos fundidos, estabilizantes para bebidas lácteas y mezclas de activos para las industrias cárnicas y pesqueras, a partir de fosfatos de origen mineral, mezclados y envasados según formulación" que desarrolla en la planta industrial, ubicada en calle 8, lote 178, del Parque Industrial de Sauce Viejo, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Certificado de Aptitud Ambiental tiene una validez de 3 (tres) años a partir de la fecha de la presente resolución, pudiendo ser revocado en este período, en caso de verificarse el





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

incumplimiento de las normas ambientales vigentes y/o del Plan de Gestión Ambiental aprobado.-

ARTÍCULO 3º.- La firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L. deberá presentar ante la Dirección General de Gestión Ambiental, los resultados del monitoreo de Material Particulado PM10 mediante los protocolos analíticos y de calibración de los equipos, en originales o copias certificadas.-

ARTÍCULO 4º.- La Firma debe presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente la caracterización fisicoquímica de los líquidos de lavado que se emplean para riego.-

ARTÍCULO 5º.- En caso que la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L. disponga modificaciones a sus procesos y/u operaciones, deberá notificarlas con la debida antelación al Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que éste realice las evaluaciones y autorizaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- De producirse impactos ambientales no previstos, el Ministerio de Medio Ambiente podrá, en cualquier momento, requerir información a la Firma con el fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación, los costos que demanden las mismas, serán por cuenta y cargo de la misma.-

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución hace pasible a la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L. y a sus responsables, de las sanciones administrativas correspondientes, conforme a las normas jurídicas vigentes.-

ARTÍCULO 8º.- Toda información que a criterio del Ministerio de Medio Ambiente se considere relevante, deberá ser suministrada por la Firma en el plazo que a tal efecto se establezca. Toda la documentación presentada, tendrá carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



ES COPIA FIEL
MATIAS ZEBALLOS
Dpto. Revisión y Síntesis
Direc. Gral. Jurídica y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

Ing. JACINTO R. SPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe